



ILMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

Plaza de la Constitución, 1

10500 VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES)

Tfno : 927-580326 -580344

Fax : 927-580349

Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

DON ALBERTO PIRIS GUAPO, ALCALDE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES,

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de tramitar el expediente de convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la concesión de ayudas para sufragar los gastos de adquisición de libros de texto para el alumnado matriculado en educación infantil en los centros escolares de Valencia de Alcántara, debido a que esta fase educativa carece de apoyos económicos de otras instituciones públicas, ejercicio 2.018- 2.019.

RESUELVO

ÚNICO. Aprobar las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL ALUMNADO MATRICULADO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS ESCOLARES DE VALENCIA DE ALCÁNTARA, EJERCICIO 2.108-2.019.

1. Objeto y procedimiento de la concesión.

Es objeto de las siguientes bases la regulación de la concesión de ayudas para sufragar los gastos de adquisición de libros de texto para el alumnado matriculado en **educación infantil** en los centros escolares de Valencia de Alcántara, debido a que esta fase educativa carece de apoyos económicos de otras instituciones públicas.

Dado el interés social de las ayudas, en la medida en que contribuyen a promover una enseñanza gratuita, se concederán a los solicitantes que reúnan los requisitos contemplados en estas bases.

2. Requisitos para ser beneficiario de la ayuda.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las unidades familiares con rentas mínimas o en riesgo de exclusión, cuyos **ingresos netos mensuales sean inferiores a 1.000,00€**.

Los padres o tutores legales o personas bajo cuya dependencia se encuentren los posibles beneficiarios, presentarán la solicitud en nombre del menor, en base a:

1. Estar empadronados y residir en el municipio en el momento de la presentación de la solicitud. En caso de separación o divorcio, este requisito le será requerido a la persona responsable de la guarda y custodia.

2. Que el menor esté matriculado en educación infantil en cualquiera de los centros escolares de Valencia de Alcántara durante el curso **2018-2019**.

3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el ayuntamiento de la localidad mencionada.

3. Obligaciones de los solicitantes de la ayuda.

Los solicitantes deberán presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.

El ayuntamiento se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes para mantener la equidad de las ayudas reguladas.

La presentación de las solicitudes determina la aceptación por parte de los solicitantes de lo establecido en esta convocatoria.

La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos, implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

4. Formalización de la solicitud y plazos. Calendario.

Las solicitudes irán dirigidas a la alcaldía-presidencia del ayuntamiento de Valencia de Alcántara y acompañadas de la documentación acreditativa pertinente que se especifica en la base quinta.

Se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara **hasta el 14 de agosto de 2018**, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (el 22 de agosto, a las 10:00h) se reunirá en el ayuntamiento la comisión para proceder a las ayudas.

El 23 de agosto, se expondrán al público en los tabloneros de anuncios del ayuntamiento los siguientes documentos:

- Listados provisionales de:
 - o Solicitudes admitidas.
 - o Solicitudes excluidas o con falta de documentación o errores a corregir.

Se concederá un plazo de cinco días hábiles (hasta el 31 de agosto) para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación y puedan formular las alegaciones que estimen oportunas con indicación de que, si así no lo hicieran, se entenderá que desisten de su petición, y por tanto serán desestimadas las solicitudes en esta situación.

Si agotado el plazo de subsanación, alguien no hubiera sido localizado para resolver la situación que plantea su incidencia, será desestimada su solicitud.

Una vez examinadas las alegaciones en los dos días hábiles siguientes a la finalización de éstas, la comisión resolverá **el 05 de septiembre** las listas definitivas de beneficiarios y no beneficiarios, y los listados se publicarán al día siguiente, indicando las

causas de las no concesiones, elevando la lista a definitiva con el fin de que el primer día de clase el alumnado disponga de los recursos que se le facilitan con la subvención.

La convocatoria quedará resuelta en esta fecha en el caso de no dictarse resolución en contra.

En los tres días siguientes (10 de septiembre), el departamento correspondiente del ayuntamiento cumplimentará y entregará el recibo de subvención (anexo III) a los beneficiarios, con el fin de hacer efectiva la ayuda sin ocasionar contratiempos con las obligaciones lectivas.

El órgano competente para resolver es el alcalde.

5. Documentación obligatoria:

1. Solicitud. (Anexo I).
 2. Declaración de convivencia. (Anexo II).
 3. Declaración de la renta del año anterior al del inicio del curso.
- En caso de solicitudes para varios hermanos, se presentará en una sola instancia.

6. Importe de las ayudas y criterios de valoración.

La cantidad total presupuestada para esta convocatoria es de **5.000,00€**.

Se distribuirá a partes iguales entre el número de alumnos que, previa selección por la comisión de evaluación, tengan derecho a la ayuda.

El importe de la ayuda no superará el valor total del lote por curso y alumno, ni será compatible con otras ayudas para los mismo fines, provenientes de organizaciones no gubernamentales o de entidades con programas sociales.

En caso de que el total de solicitudes superase el importe presupuestado, se hará un ajuste lineal por solicitud, que será el resultado de dividir el saldo excedido entre el número de solicitudes concedidas, y éste se deducirá de la cantidad solicitada.

Prevalecerán los siguientes criterios en el orden en que se establecen:

1. Renta per cápita de la unidad familiar.
2. Familia numerosa en la que haya algún dependiente o discapacitado.
3. Familia numerosa, mejor posicionada en función del mayor número de integrantes.
4. Familia con problemas de violencia de género.
5. Familia monoparental.

Si en alguno de estos supuestos concurrieran dos circunstancias en la misma familia, tendría preferencia sobre cualquiera de los otros casos.

7. Procedimiento de percepción de la ayuda.

La ayuda se hará efectiva mediante la cumplimentación del recibo de subvención (anexo III). La persona portadora de dicho documento lo entregará en la librería de la localidad donde adquiera el material escolar. En el momento de realizar la transacción, fechará y firmará el documento ante el librero.

Al librero se le transferirá a la cuenta que tenga comunicada en el departamento de tesorería, el total de los importes de los documentos que presente, de una sola vez, debidamente cumplimentados.

8. Comisión de evaluación.

Para la resolución de las ayudas se constituirá una comisión de evaluación encargada de revisar y estudiar las solicitudes. Esta comisión, estará integrada por:

- Secretario.
- Interventor
- Trabajadoras sociales del ayuntamiento.
- Técnico de familia de mancomunidad.
- Un representante por cada partido del ayuntamiento.
- Un miembro de cada una de las AMPAS.

9. Instrucción, valoración y concesión.

Durante la fase de valoración de solicitudes, la comisión se reserva el derecho de requerir al interesado cualquier otra documentación necesaria.

La instrucción del procedimiento será llevada a cabo de oficio por el ayuntamiento, realizando cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de Subvenciones.

10. Recursos.

Contra la resolución de concesión o denegación de ayudas que pone fin a la vía administrativa, los interesados que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente., de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

11. Inspección, control y seguimiento.

El ayuntamiento de Valencia de Alcántara se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas concedidas.

12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

Presentar los impresos, documentos, declaraciones y justificaciones que se indican en las presentes bases.

Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinente este ayuntamiento.

13. Régimen jurídico.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes bases, en las bases de ejecución del presupuesto, en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la referida ley y por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente de general aplicación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE,



ILMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

Plaza de la Constitución, 1

10500 VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES)

Tfno : 927-580326 -580344

Fax : 927-580349

Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

ALCALDÍA

Anexo I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EDUCACIÓN INFANTIL

D/D^a _____ DNI _____

con domicilio en _____

de _____ Cáceres, teléfono _____

EXPONGO:

Que creo reunir las condiciones para optar a la convocatoria de subvenciones municipales destinadas a educación infantil durante el curso académico **2018-2019**.

En consecuencia,

SOLICITO:

Dicha ayuda, para la que detallo los siguientes datos:

Persona escolarizada	Centro escolar	Curso	Importe	Librería

Adjunto la siguiente documentación:

☐ Declaración de convivencia.

☐ Declaración de la renta correspondiente a la unidad familiar del año anterior a la fecha de matriculación.

Asimismo autorizo al ayuntamiento a comprobar de oficio los datos de empadronamiento, de convivencia y de matriculación.

Valencia de Alcántara, ____ de _____ de _____

Firma

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.



ILMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

Plaza de la Constitución, 1

10500 VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES)

Tfno : 927-580326 -580344

Fax : 927-580349

Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

ALCALDÍA

Anexo II

DECLARACIÓN DE CONVIVENCIA

D/D^a _____ DNI _____

con domicilio en _____

de _____, Cáceres, teléfono _____

declaro que conviven conmigo las personas que relaciono a continuación:

Nombres y apellidos	DNIº	Parentesco

Valencia de Alcántara, ____ de _____ de ____

Firma.



ILMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

Plaza de la Constitución, 1

10500 VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES)

Tfno : 927-580326 -580344

Fax : 927-580349

Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

ALCALDÍA

Anexo III

RECIBO DE SUBVENCIÓN PARA EDUCACIÓN INFANTIL

En base a la convocatoria de subvenciones por la que se conceden ayudas para adquisición de libros de texto en educación infantil para el curso académico **2018-2019**, la comisión ha acordado conceder la ayuda a

D/D^a _____ DNI _____

como responsable del o de los alumnos:

matriculado/s en _____

por un importe total de _____ €.

Este documento se canjeará por el importe indicado en cualquiera de las librerías de la localidad.

Valencia de Alcántara, ____ de _____ de 2018

EL ALCALDE

Fdo. Alberto Piris Guapo.

Receptor de la ayuda. Fecha y firma

--

Este documento sirve de justificante a la librería para facturar al ayuntamiento de Valencia de Alcántara el importe reseñado y por el concepto para el que ha sido emitido. Como prueba de ello ha de estar firmado por ambas partes.

Librería. Sello y firma

--

Receptor de la ayuda. Fecha y firma

--